



Núm 11 – Mayo 2025

CGT consigue que se reserven el 7% de las plazas de las oposiciones de RTVE para los candidatos y candidatas con discapacidad

La Sentencia núm. 439/2025 de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo ha estimado el Recurso de Casación interpuesto por la Federación de Artes Gráficas de CGT frente a la Sentencia 87/2023 de la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, y en consecuencia ha estimado la petición de la Federación para que la Corporación de RTVE reserve al menos el 7% de las plazas ofertadas en todos los procesos selectivos de la Convocatoria 1/2022 a candidatos/as con discapacidad.

La Corporación se había negado a respetar el cupo del 7%, siendo que sólo garantizaba la reserva del 2% de las plazas para las personas con discapacidad, actitud que tristemente amparó en instancia la Audiencia Nacional, bajo el pretexto de que sólo le vinculaba la reserva del 2% establecida en la Ley General de Derechos de las Personas Con Discapacidad y en el Convenio colectivo de CRTVE.

Frente a esta Sentencia, la Federación de Gráficas de CGT formuló en solitario Recurso de Casación argumentando que los artículos 52, 53, 54, 55 y 59 del Estatuto Básico del Empleado Público son íntegramente aplicables a la Corporación de RTVE, según la disposición adicional primera del EBEP, por lo que debía aplicarse el artículo 59 EBEP que establece que una reserva del 7% de las plazas y, porque además, es más garantista que la propia Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad.

De esta forma, el Tribunal Supremo acoge la pretensión de CGT que reivindicaba el respecto del derecho fundamental de igualdad de las personas con discapacidad (art.14 CE) y el derecho fundamental de acceder en condiciones de igualdad al empleo público (art, 23.2 CE), haciendo el Tribunal especial mención al artículo 49 CE que recoge *que las personas con discapacidad ejercen los derechos en condiciones de libertad e igualdad reales y efectivas*.

Desde la Federación de Gráficas de CGT ya se había logrado la nulidad parcial de la Convocatoria de oposiciones 1/2022 ante la Audiencia Nacional, en tanto que la valoración de méritos de los candidatos/as que estaban trabajando en la Corporación respecto de la valoración de los méritos de los candidatos externos vulneraba el derecho fundamental de igualdad, imposibilitando que estos últimos accedieran a una plaza en CRTVE.

Nuevamente felicitamos a las compañeras de la Federación de Gráficas y a las compañeras delegadas de CGT en CRTVE por la batalla constante en defensa de los derechos de la clase trabajadora en el acceso en condiciones de igualdad al trabajo público, y especialmente de los derechos de la clase trabajadora con discapacidad, que parte de una situación muy desventajosa para conseguir empleo, sin el cual no pueden alcanzar, bajo la sociedad capitalista, un grado de autonomía que les permita vivir una vida con dignidad y seguridad.

Gabinete Jurídico Confederal, 3 de julio de 2025.

GABINETE JURÍDICO CONFEDERAL DE CGT